



Ref. MINEDUCYT -2024-0178

No Competencia

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), San Salvador, a las trece horas con cincuenta y un minutos del día trece de agosto de dos mil veinticuatro.

Luego de haber recibido correo electrónico en fecha doce de agosto de dos mil veinticuatro a nombre de: [REDACTED], registrada bajo referencia Ref. MINEDUCYT-2024-0178, en la que esencial y textualmente solicita: “ Mi nombre es [REDACTED] soy extranjero, de [REDACTED] para ser específico, estoy interesado en curar una carrera técnica en la Universidad Don Bosco, en la modalidad online, quiero saber si es posible validar mis estudios secundarios para poder inscribir, cuales serían los requisitos y procedimientos para validar mis estudios en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología para poder ingresar a la Universidad, gracias de antemano. ”

Al respecto, la suscrita Oficial de Información ADVIERTE:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el Art. 10 de la LPA establece: Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o institución, remitirá la petición a esta última, a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado.

POR LO TANTO, con base en lo antes mencionado y conforme lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos; se **RESUELVE**:

- a) Declárase la no competencia de esta UAIP para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el preámbulo, por tratarse de un servicio generado por otra instancia.
- b) Infórmese al usuario que su petición ha sido orientada a la Unidad correspondiente.
- c) Orientése al ciudadano, a que puede realizar las consultas respectivas al Departamento de Registro Académico, a través del correo electrónico [REDACTED]

Cordialmente,

Alicia María Valle Robles
Oficial de Información



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

Unidad de Acceso a la Información
Pública

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.